

# **LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA 2024 DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS**

**DICIEMBRE 2023**

## CONTENIDO

|   |    |
|---|----|
| 1. INTRODUCCIÓN.....  | 3  |
| 2. MARCO NORMATIVO .....  | 4  |
| 3. CICLO DE PLANIFICACIÓN .....   | 10 |
| 4. PROCESO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE<br>INVERSIÓN DEPORTIVA DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS ..... | 10 |
| 5. LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN<br>DEPORTIVA 2024 .....                               | 11 |
| 6. REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DE RECURSOS 2024 .....   | 39 |
| 7. LINEAMIENTOS RELACIONADOS A LA GESTIÓN DEL RECURSO PÚBLICO COMUNES A<br>TODAS LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS.....               | 41 |

## 1. INTRODUCCIÓN

La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece en el artículo 14, como atribuciones y funciones del Ministerio del Deporte, entre otras, “f) Elaborar el presupuesto anual de los recursos públicos que provengan del Presupuesto General del Estado; para el deporte, educación física, recreación y distribuirlos. Así como definir la utilización de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas, a través de los planes operativos anuales presentados por las mismas y aprobados por el Ministerio Sectorial de conformidad con la política del deporte, educación física y recreación”.

Asimismo, la disposición general primera del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023, determina lo siguiente *“Deléguese a la máxima autoridad de la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física la expedición de los lineamientos, modelos de asignación de recursos y demás instrumentos a los cuales hace referencia el presente Acuerdo Ministerial. **Para tal efecto, verificará el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en esta norma, y requerirá a los/las titulares de las áreas intervinientes informes debidamente motivados que justifiquen la generación de los mismos.**”* Énfasis añadido.

De igual manera, el Artículo 25 del mencionado Acuerdo determina:

***“Artículo 25. De los lineamientos para la elaboración de la Planificación Anual de Inversión Deportiva. - El Ministerio del Deporte, definirá las políticas, instrumentos, actividades, formatos, ítems, requisitos y demás criterios técnicos, que deben ser considerados por parte de las organizaciones deportivas en el proceso de elaboración, presentación y aprobación de su Planificación Anual de Inversión Deportiva. Dichos lineamientos serán expedidos previo el inicio del correspondiente ejercicio fiscal y deberán definirse con base a la normativa legal vigente, a las directrices generadas por la Secretaría Nacional de Planificación, el Ministerio de Economía y Finanzas, y aportar al cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos de inversión del Ministerio del Deporte, serán de cumplimiento obligatorio, y definirán, entre otros aspectos, los requisitos que deben observarse previa la realización de las transferencias de recursos públicos, así como las herramientas que serán empleadas para la presentación y aprobación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva de las organizaciones deportivas.”***

En este sentido, esta Cartera de Estado, en aplicación de lo dispuesto en la disposición general primera del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023, emite lineamientos que permitan orientar a las organizaciones deportivas contempladas en el artículo 135 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en la elaboración de su planificación anual de inversión deportiva, alineados al cumplimiento de los objetivos institucionales del Ministerio del Deporte, y articulados a los objetivos y políticas del Plan Nacional de Desarrollo.

## 2. MARCO NORMATIVO

### CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

**Art. 24.-** “Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”.

**Art. 275.-** “(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de objetivos del régimen de desarrollo los principios consagrados en la Constitución. La Planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concentración, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”.

**Art. 381.-** “El Estado protegerá, promoverá y coordinará la Cultura Física que comprende el Deporte, la Educación Física y la Recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpico y Paraolímpico; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades.

Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”.

## CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

**Art. 5. Principios comunes.** – “Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios:

Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”.

## LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES

**Art. 43. Derecho al deporte.** – “El Estado a través de la autoridad nacional competente en deporte y los gobiernos autónomos descentralizados, dentro del ámbito de sus competencias, promoverán programas y acciones para la inclusión, integración y seguridad de las personas con discapacidad a la práctica deportiva, implementando mecanismos de accesibilidad y ayudas técnicas, humanas y financieras a nivel nacional e internacional”.

## LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

**Art. 13. Del Ministerio.** - “El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del Deporte, Educación Física y Recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables.

Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad”.

**Art. 14.** “Las funciones y atribuciones del Ministerio son: literal a) “Proteger, propiciar, estimular, promover, coordinar, planificar, fomentar, desarrollar y evaluar el Deporte, Educación Física y Recreación de toda la población, incluido las y los ecuatorianos que

viven en el exterior”.

Literal b) “Auspiciar la masificación, detección, selección, formación, perfeccionamiento, de las y los deportistas, prioritariamente a escolares y colegiales del país, además de la preparación y participación de las y los deportistas de alto rendimiento en competencias nacionales e internacionales, así como capacitar a técnicos, entrenadores, dirigentes y todos los recursos humanos de las diferentes disciplinas deportivas;”

Literal g) “Aprobar los proyectos o programas de las organizaciones deportivas contempladas en esta Ley que se financien con recursos públicos no contemplados en el plan operativo anual;”

**Art. 104.** “El Ministerio Sectorial financiará o auspiciará proyectos y programas que fomenten el deporte, educación física y recreación y las prácticas deportivas ancestrales, por medio de personas naturales y/o jurídicas, organizaciones públicas, mixtas o privadas, siempre que los proyectos y programas no tengan fines de lucro.”

**Art. 130.** Inciso segundo, en su parte pertinente señala: “(...) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución (...)”

**Art. 134.** “El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. Las transferencias para las organizaciones deportivas deberán considerar el gasto corriente y los fondos destinados a proyectos de inversión de forma independiente (...)”.

Las transferencias para las organizaciones deportivas deberán considerar el gasto corriente y los fondos destinados a proyectos de inversión de forma independiente, así como los gastos de servicios básicos de acuerdo a la naturaleza de cada organización. Los clubes que requieran acceder a la planificación del pago de servicios básicos para sus escenarios deportivos deberán coordinar dicha planificación a través de su respectiva Federación.

El Ministerio Sectorial de acuerdo a su política y los objetivos de Plan Nacional de Desarrollo asignará recursos para proyectos de inversión considerando los factores establecidos en el artículo 131 de la presente Ley.

**REGLAMENTO SUSTITUTIVO AL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN**

**Art. 53. Del financiamiento de proyectos no contemplados en el Plan Operativo Anual.** - Para dar cumplimiento a lo establecido en el literal g) del artículo 14 de la Ley y en el caso de que surgiere la necesidad debidamente comprobada de realizar un proyecto para el cual la organización deportiva no haya destinado los fondos dentro de su Plan Operativo Anual, la Entidad Rectora del Deporte podrá evaluar la solicitud de asignación de los fondos necesarios para su ejecución. La Entidad Rectora del Deporte, previo informe del departamento correspondiente, una vez que haya comprobado la disponibilidad de fondos y la pertinencia técnica del proyecto asignará los fondos para su ejecución.

**Art. 63. De las asignaciones:** “Las asignaciones presupuestarias se basan en los criterios de planificación establecidos en la Ley y en el instructivo que la Entidad Rectora del Deporte emita para el efecto”.

**Art. 66. Presentación del plan operativo anual.** - “Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte”.

**ACUERDO NRO. 0242 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2023**

El Ministerio del Deporte expide el Ciclo de Planificación de las organizaciones deportivas, a través del cual se norma el procedimiento, requisitos y demás criterios que deberán cumplirse a fin de que las organizaciones deportivas puedan contar con la aprobación de su planificación anual, acceso a asignaciones presupuestarias, sus modificaciones y/o incrementos, mecanismos de seguimiento y evaluación a la ejecución de las actividades planificadas; y obtención de incentivos por cumplimiento de metas.

**“Artículo 22. De la Planificación Anual de Inversión Deportiva.** - Constituye una herramienta que permite estructurar el conjunto de actividades vinculadas a los programas y/o proyectos de inversión que el Ministerio del Deporte cuenta en su Plan Anual, los cuales serán definidos por la organización deportiva conforme los lineamientos generados para el efecto por el Ministerio del Deporte.

Las actividades que se incluyan en la Planificación Anual de Inversión Deportiva guardarán relación con los componentes establecidos en cada programa y/o proyecto de inversión aprobado por la Secretaría Nacional de Planificación. Su fin es contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas propios, los institucionales y los del Plan Nacional de Desarrollo.

La Planificación Anual de Inversión Deportiva será financiada a través del recurso de gasto no permanente.”

**“Artículo 25. De los lineamientos para la elaboración de la Planificación Anual de Inversión Deportiva.** - El Ministerio del Deporte, definirá las políticas, instrumentos, actividades, formatos, ítems, requisitos y demás criterios técnicos, que deben ser considerados por parte de las organizaciones deportivas en el proceso de elaboración, presentación y aprobación de su Planificación Anual de Inversión Deportiva. Dichos lineamientos serán expedidos previo el inicio del correspondiente ejercicio fiscal y deberán definirse con base a la normativa legal vigente, a las directrices generadas por la Secretaría Nacional de Planificación, el Ministerio de Economía y Finanzas, y aportar al cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos de inversión del Ministerio del Deporte, serán de cumplimiento obligatorio, y definirán, entre otros aspectos, los requisitos que deben observarse previa la realización de las transferencias de recursos públicos, así como las herramientas que serán empleadas para la presentación y aprobación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva de las organizaciones deportivas.”

## **NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS, DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS**

**200-02 Administración estratégica.** Las entidades del sector público y las personas jurídicas; de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán,



pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional.

Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del Organismo Técnico de Planificación.

#### **402-02 Control previo al compromiso.**

*“Se denomina control previo al compromiso, al conjunto de procedimientos y acciones que adoptan los niveles directivos de las entidades antes de tomar decisiones que comprometan recursos públicos.*

*En el control previo a la autorización para la ejecución de un gasto, las personas designadas verificarán y justificarán con la documentación de respaldo previamente que:*

- La operación financiera esté directamente relacionada con la misión de la entidad, sus objetivos y con los programas, proyectos y actividades aprobados en los planes operativos anuales y presupuestos.*
- La operación financiera reúna los requisitos legales pertinentes y necesarios para llevarla a cabo, que no existan restricciones legales sobre la misma.*
- Exista la partida presupuestaria con la disponibilidad suficiente de fondos no comprometidos, a fin de evitar desviaciones financieras y presupuestarias”.*

### 3. CICLO DE PLANIFICACIÓN

El ciclo de planificación de las organizaciones deportivas comprende las fases a través de las cuales se diseñan e implementan las actividades relacionadas al deporte, actividad física y/o recreación; así como, a la asignación de financiamiento, y el respectivo seguimiento y evaluación a su ejecución.

*Gráfico 1: Ciclo de Planificación*



En el marco del Ciclo de Planificación de las organizaciones deportivas inmersas en los proyectos de inversión, se expiden los lineamientos para la presentación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva correspondiente al ejercicio fiscal 2024, que deberán ser considerados por parte de las organizaciones deportivas.

### 4. PROCESO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

#### ¿Qué es la Planificación Anual de Inversión Deportiva?

La Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAID) constituye una herramienta que permite estructurar el conjunto de actividades y/o tareas vinculadas a los componentes de los programas o proyectos de inversión del Ministerio del Deporte, y, conforme el modelo de gestión de cada proyecto, las actividades que van a ser

ejecutadas por las organizaciones deportivas.

Las actividades que se incluyan en la Planificación Anual de Inversión Deportiva guardarán relación con los componentes establecidos en cada programa y/o proyecto de inversión aprobado por la Secretaría Nacional de Planificación. Su fin es contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas propios, los institucionales y los del Plan Nacional de Desarrollo.

La Planificación Anual de Inversión Deportiva será financiada a través del recurso de gasto no permanente.

Finalmente, la Planificación Anual de Inversión Deportiva será ejecutada en cumplimiento al plazo establecido en el correspondiente instrumento legal a través del cual se regule la transferencia de recursos.

#### **¿Hasta cuándo debe ser presentada?**

Las organizaciones deportivas incluidas en el modelo de asignación de cada proyecto, deberán presentar su Planificación Anual de Inversión Deportiva, considerando los lineamientos, en el término **10 días, una vez recibido el techo asignado.**

#### **¿Cómo debe presentarse la Planificación Anual de Inversión Deportiva?**

Las organizaciones deportivas deberán presentar su Planificación Anual de Inversión Deportiva, a través de la normativa, metodología y procedimientos establecidos por el Ministerio del Deporte, para lo cual se socializará oportunamente.

## **5. LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA 2024**

### **5.1. PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR**

Con oficio Nro. SNP-SPN-2021-1056-OF de 09 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Planificación Nacional de la Secretaría Nacional de Planificación, emite el Dictamen de

prioridad para el proyecto "Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador".

Conforme al modelo de gestión y asignación de recursos, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, remitirá a la Dirección de Planificación e Inversión los techos presupuestarios del Plan Anual de Inversión Deportiva para la respectiva notificación.

Las organizaciones deportivas, que hayan sido notificadas con el techo presupuestario para la planificación anual de inversión deportiva, reportarán al Ministerio del Deporte su planificación anual, considerando los lineamientos y gastos autorizados en el presente documento.

Los componentes del proyecto que pueden ejecutar las organizaciones deportivas establecidas en el modelo de gestión y asignación son:

- **Componente 1:** Reserva y desarrollo deportivo, para los posibles talentos con miras al alto rendimiento
- **Componente 2:** Plan de entrenamiento y competencias para deportistas de alto rendimiento del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y programa mundial

Adicionalmente, los rubros que se podrán ejecutar conforme los componentes aprobados en el proyecto son los siguientes:

- Eventos de preparación y competencia;
- Equipo técnico;
- Necesidades individuales;
- Necesidades generales

#### 5.1.1. Eventos de preparación y competencia

**Gastos Autorizados:** Pasajes aéreos nacionales e internacionales, visados, tasas de aeropuerto en el extranjero y tarjetas de entrada a países, transporte interno en el país, transporte interno en el extranjero, bono Deportivo, hospedaje, alimentación, seguros de viaje, inscripciones, exceso de equipaje, traducciones, copias certificadas notariadas, gastos por transferencias y movimientos bancarios, asistencia a reuniones y

talleres de trabajo, actualizaciones de conocimientos, licencias y/o membresías.

Por otro lado, el fondo de emergencias que podrá contemplar gastos no previstos durante la preparación, participación y competición de los atletas, en situaciones tales como: daños de implementos y maquinaria, en casos de emergencias médica que requieren medicamentos, atención médica, exámenes de imagenología, radiología, cirugías, hospitalización, entre otros, con la finalidad de garantizar a las delegaciones ecuatorianas la posibilidad de cubrir cualquier eventualidad que se presenten durante todo el proceso de preparación, participación y competición de los atletas a nivel nacional e internacionales.

Adicionalmente existen rubros específicos del Deporte, con el que se podrán cubrir las necesidades particulares que tiene cada deporte, modalidad y disciplina, mismas que garanticen la continuidad en la preparación y competición de los atletas inmersos en el proyecto, estas necesidades se detallarán en las planificaciones de cada deporte, entre las que pueden estar: transporte de equinos, peajes, lavado de vehículos, encordados, pago de cadis, pago sparring, pago de gasolina, alquileres de embarcaciones y otros, se puede considerar en otro aquel personal de apoyo a los atletas con discapacidad por deporte específico.

Para el caso de los eventos internacionales con sede en el Ecuador, también se podrán planificar con los conceptos de rubros antes señalados. Para estos eventos es necesario se haga constar también los gastos necesarios para la organización del evento y juzgamiento, de ser el caso.

Para la aprobación de los eventos a ser financiados con recursos de inversión, se tomará en cuenta todos los eventos que constan en el Sistema de Clasificación Olímpica y Paralímpica a París 2024 y los eventos de la convocatoria de cada deporte (Mundial, Panamericanos y Sudamericanos o su equivalente, por cada categoría de edad). En las planificaciones que no contemplen estos eventos, se observará inmediatamente a la organización deportiva para que se incluyan de forma inmediata en el PAID, adicional en la aprobación se podrá excluir eventos que no cumplan los intereses deportivos del país.

De la misma forma, los eventos que se programen con PAID deberán contemplar el acompañamiento de los entrenadores de los atletas, bajo ninguna circunstancia los atletas podrán viajar solos.

### 5.1.2. Equipo técnico

Se considerará en la planificación aquellos profesionales que cumplan el cargo de entrenadores, entrenadores de reserva deportiva, nacional o jefe de entrenadores, entrenadores de medallistas de oro olímpicos, paralímpicos y sordolímpicos, entrenadores nacionales y extranjeros, en proceso y monitores o asistentes técnicos, auxiliares de la preparación, coordinador técnico metodológico y analista presupuestario de alto rendimiento. Cabe puntualizar que la modalidad de contratación será bajo servicios profesionales y su planificación será a partir de la notificación el techo presupuestario correspondiente por parte de la Dirección de Planificación e Inversión el Ministerio del Deporte.

### 5.1.3. Necesidades individuales

**Gastos autorizados:** Se considerará todo aquello concerniente a la implementación, indumentaria y suplementación alimenticia, vitaminización e hidratación, que necesita exclusivamente el atleta, previo a su adquisición esta deberá ser aprobada por el área técnica, para el efecto el organismo deportivo deberá remitir el informe técnico que sustente la necesidad.

### 5.1.4. Necesidades generales

**Gastos autorizados:** Se considerará todo aquello que se utiliza para el beneficio de todo el grupo de atletas, como son: póliza de fidelidad y caución, licencias y/o membresías, equipos deportivos, medicinas, exámenes médicos, vacunas, imagenología y radiología, equipos médicos, mantenimiento, adecuaciones y alquiler de escenario, mantenimiento, alquiler de implementos y maquinarias necesarias para los entrenamientos, material de oficina que será utilizado en los trámites que demande la adquisición y entrega de las necesidades, alquiler o arrendamiento de vivienda, alimentación, seguro de vida, accidente y médico y demás necesidades que se generen en el proceso deportivo, previa autorización de las Direcciones Técnicas de la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento o quien hiciere sus veces.

Para la correcta aplicación de los numerales señalados en los párrafos precedentes y que forman parte del acápite del Proyecto Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador, se observarán los requisitos, criterios, procedimientos y

demás disposiciones contempladas en el documento del proyecto priorizado, así como demás normativa relacionada que se encuentre vigente al momento de ejecución del proyecto.

Finalmente, se deberá remitir el anexo de la programación deportiva anual, en los formatos establecidos por el Ministerio del Deporte, con la finalidad de llevar un control interno por parte de las áreas técnicas de la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento o quien hiciera sus veces. Este anexo será socializado y remitido a las diferentes organizaciones deportivas por parte de la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento y Dirección de Deportes para Personas con Discapacidad o quien hiciera sus veces.

## **5.2. PROYECTO ENCUENTRO ACTIVO DEL DEPORTE PARA EL DESARROLLO**

Con oficio Nro. SNP-SPN-2021-1254-OF de 28 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Planificación Nacional de la Secretaría Nacional de Planificación, emite el Dictamen de prioridad para el proyecto "Encuentro Activo del Deporte Para el Desarrollo 2022-2025".

### **5.2.1. PROCESO DE POSTULACIÓN DE SEDE DE JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES**

La ejecución de los juegos deportivos nacionales se la realizará con base a las directrices establecidas en el proyecto de inversión, la "Carta Fundamental de los Juegos Deportivos Nacionales", el ciclo de planificación y demás normativa que se encuentre vigente a la fecha de ejecución de cada evento.

Por tanto, para la ejecución de los juegos deportivos nacionales de menores, pre-juveniles, juveniles, deporte adaptado, estudiantiles, universitarios y/o sudamericanos (en adelante Juegos Deportivos Nacionales) del periodo del 2022 al 2025, se ha definido el siguiente proceso por cada juego deportivo nacional:

Previo a la ejecución de los juegos, la Gerencia del proyecto en coordinación con la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física o quien hiciera sus veces, elaborará un informe técnico para la definición del calendario único de eventos deportivos de cada año fiscal, en conjunto con las organizaciones deportivas del país. En este informe técnico se definirá la categoría que se realizará en el año fiscal en ejecución, considerando los siguientes criterios de selección: presupuesto establecido, proyección

de eventos internacionales, necesidad institucional, la sistematización deportiva y los demás criterios que se consideren necesarios.

Este informe técnico será puesto en conocimiento de la Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física o quien hiciera sus veces a través de memorando, para su validación. La Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física remitirá al Ministro de Deporte a través de memorando, el calendario único de eventos deportivos para su respectiva autorización.

La Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física o quien hiciera sus veces, realizará la socialización de la resolución de planificación a las organizaciones deportivas, en el cual se da a conocer el calendario de eventos autorizado para cada periodo fiscal.

La Gerencia del proyecto, en coordinación con la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, recomendará a la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física o quien hiciera sus veces, a través de memorando, realizar la convocatoria de postulación a las Federaciones Deportivas Provinciales, para ser sede de la organización y ejecución de los Juegos Deportivos Nacionales, para lo cual deberán presentar su propuesta en base a los siguientes requisitos:

- Capacidad suficiente para cubrir las necesidades de alojamiento y alimentación de las delegaciones participantes.
- Medios de transporte, vías de comunicación que garanticen la movilización de los deportistas.
- Factibilidad técnica y logística para realizar los juegos.
- Infraestructura deportiva idónea, funcional y reglamentaria.
- Presentación de una propuesta de participación de acuerdo a la normativa legal vigente establecida por esta Cartera de Estado.

Cabe mencionar, que las postulaciones presentadas por las Federaciones Deportivas Provinciales, estarán sujetas a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 188 de fecha 12 de febrero de 2020, o en su defecto, la normativa que se encuentre vigente a la fecha de ejecución de cada juego.



#### **5.2.1.1. PROCESO DE POSTULACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS JUEGOS ESCOLARES SUDAMERICANOS**

Este evento deportivo es regulado por el CONSUDE, encargada de determinar la sede y los calendarios para realizar la competición por cada año fiscal, misma que realizará la invitación formal al Ministerio del Deporte para su participación en representación del Ecuador.

Para su ejecución, la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física o quien hiciere sus veces elaborará un informe técnico en el que se definirán los deportes y número de deportistas considerados para asistir a los Juegos Sudamericanos Escolares en representación de Ecuador, cuyo respaldo se fundamentará en los resultados de los diferentes Juegos Deportivos Nacionales realizados durante cada año fiscal, considerando un análisis técnico, asignación presupuestaria y demás parámetros necesarios. En el caso que un deporte o una categoría no se desarrolle en Juegos Deportivos Nacionales en el año fiscal, la Federación Ecuatoriana por Deporte que corresponda, definirá los deportistas a ser considerados para el evento, de conformidad a sus ranking o eventos selectivos efectuados; mismo que será solicitado por el Director de Deporte Formativo y Educación Física o quien hiciere sus veces.

El informe en mención, será revisado y aprobado por la Unidad de Gerencia del proyecto y validado por la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física o quien hiciere sus veces.

Una vez validado informe, la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física o quien hiciere sus veces solicitará a la organización deportiva ejecutora de los Juegos Deportivos Nacionales Estudiantiles o cuando no se ejecutaren en el año fiscal, a la organización deportiva que haya ejecutado un Juego Deportivo Nacional, según el rango de edad que corresponda, durante dicho año fiscal, la presentación de un proyecto final, que incluya el detalle de los rubros autorizados para la participación de la delegación nacional en el mencionado evento.

### **5.2.1.2. PROCESO DE POSTULACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE DEPORTE FEMENINO**

La Dirección de Deporte Formativo y Educación Física o quien hiciere sus veces, elaborará un informe técnico de factibilidad, que contendrá como mínimo: el análisis para determinar la priorización de las provincias y los deportes a realizarse con base en los resultados obtenidos de participación de niñas y adolescentes en los diferentes eventos deportivos realizados a nivel nacional, diagnóstico de la población, requisitos para las inscripciones, techo presupuestario, así como el número y distribución de los instructores para la ejecución de cada escuela, metodología de evaluación de los resultados y los demás criterios necesarios para su ejecución.

El informe en mención será revisado y aprobado por la Unidad de Gerencia del proyecto y validado por la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física o quien hiciere sus veces.

Toda vez que se encuentre validado el informe técnico de factibilidad, la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física o quien hiciere sus veces, solicitará a las organizaciones deportivas correspondientes, la presentación de un proyecto final, contemplando en dicha solicitud, los requisitos y parámetros establecidos en el informe técnico, así como el tiempo de presentación del proyecto final.

Las organizaciones deportivas, remitirán al Ministerio del Deporte, el proyecto final que contendrá como mínimo: horarios de las escuelas, detalle de los gastos incluyendo los implementos deportivos necesarios para su ejecución, lugares o espacios en donde se realizarán las escuelas, metodología para el acompañamiento permanente a las beneficiarias y demás parámetros necesarios.

### **5.2.2. PROCESO VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE SEDE DE JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES**

Una vez que se cuente con las postulaciones remitidas por las Federaciones Deportivas Provinciales, el Ministerio del Deporte conformará una comisión técnica integrada por el/la titular delegado de la Gerencia del proyecto o su delegado y el/la titular de la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física o su delegado. Esta comisión técnica a través de la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física o quien hiciere sus veces,

será la encargada de recomendar al Ministro del Deporte, la sede en donde se realizarán los juegos deportivos nacionales, a fin de que se proceda con su designación.

La comisión técnica realizará una precalificación de las propuestas presentadas, verificando el cumplimiento de los requisitos solicitados, y elaborará un informe técnico de factibilidad de designación de sede (en donde se detallarán los anexos, fichas, actas de calificación y demás documentación habilitante), para validación de la subsecretaría de desarrollo de la actividad física y posterior autorización del Ministro del Deporte.

El Ministro del Deporte, notificará a la Federación Deportiva Provincial la sede designada para realizar los juegos deportivos nacionales.

Toda vez que la sede haya sido designada por el Ministro del Deporte, la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física o quien hiciere sus veces, realizará la calificación de los escenarios deportivos y el levantamiento de las necesidades técnicas. Para lo cual, elaborarán un acta entre las partes verificando que la sede cumple con lo requerido. El director de deporte formativo y educación física entregará un ejemplar del acta a la Gerencia del proyecto, con la finalidad que se realice el seguimiento respectivo a la ejecución de los juegos deportivos nacionales.

Sin embargo, en el caso de que un escenario no cumpla con las características requeridas, la Federación Provincial deberá informar de manera inmediata otro espacio que cumpla los requisitos solicitados. La Dirección de Deporte Formativo y Educación Física o quien hiciere sus veces, se encargará de verificar su cumplimiento técnico, de acuerdo a las condiciones establecidas en la normativa que se encuentre vigente a la fecha de ejecución, y continuará con el proceso establecido para el efecto.

La Dirección de Deporte Formativo y Educación Física o quien hiciere sus veces, en coordinación con las Federaciones Ecuatorianas por Deporte, elaborarán y aprobarán los reglamentos de las diferentes disciplinas de los Juegos Deportivos Nacionales. Cuando se encuentren aprobados los reglamentos, la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física o quien hiciere sus veces, informará a la Gerencia del proyecto, para su respectivo seguimiento a la ejecución de los juegos nacionales.

La Dirección de Deporte Formativo y Educación Física o quien hiciere sus veces, en base a los resultados de la última edición de los juegos deportivos nacionales realizados por

las Federaciones Deportivas Provinciales, realizarán un análisis para la asignación de cupos para las delegaciones (deportistas y entrenadores).

La Dirección de Deporte Formativo y Educación Física o quien hiciere sus veces, notificará a la Federación Deportiva Provincial designada como sede para los juegos deportivos nacionales, para que presenten el proyecto de ejecución, en donde se detalle toda la información requerida (sedes, escenarios, costos y demás información que se considere necesaria) detalla en los formatos establecidos por el Ministerio de Deporte.

La Dirección de Deporte Formativo y Educación Física o quien hiciere sus veces, en coordinación con el equipo de la Gerencia del proyecto, emiten un informe técnico de factibilidad del proyecto presentado por la Federación Deportiva Provincial, y lo presentan a la subsecretaría de desarrollo de la actividad física para su validación.

Una vez validado el informe técnico de factibilidad, previo a la asignación de los recursos, la Federación Deportiva Provincial designada como sede, deberá cumplir con todo el ciclo de planificación vigente a la fecha de la ejecución de los juegos deportivos nacionales, para lo cual la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física o quien hiciere sus veces, articulará todas las acciones necesarias en el ámbito de sus competencias, y presentará a la Gerencia del proyecto los avances realizados para la asignación de los recursos.

Para la suscripción de un instrumento legal para realizar la transferencia de los recursos, la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física o quien hiciere sus veces, en coordinación con la Gerencia del proyecto, realizarán los trámites correspondientes que se encuentran establecidos por el Ministerio de Deporte.

Para la ejecución de los juegos deportivos nacionales, se conformará el congreso técnico de los juegos deportivos nacionales. Este congreso se encargará del desarrollo operativo técnico de los juegos considerando las obligaciones establecidas en la “Carta Fundamental de los Juegos Deportivos Nacionales” o en su defecto, en el instrumento que estuviese vigente a la fecha de ejecución de las actividades.

Al finalizar cada jornada de los juegos deportivos nacionales, la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física o quien hiciere sus veces, procederá con la consolidación de los resultados por cada disciplina, a fin de elaborar los boletines técnicos, e ingresarán esta información en el sistema SAD.

Finalmente, la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física o quien hiciere sus veces, se encargará de reportar periódicamente el estado en el que se encuentra la ejecución de los juegos a la Gerencia del proyecto, para su respectivo seguimiento.

Posterior a la realización de los juegos deportivos nacionales, la Gerencia del Proyecto, en coordinación con la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física o quien hiciere sus veces, elaborarán los siguientes informes y pondrán en conocimiento de la subsecretaría de desarrollo de la actividad física.

- Informe de seguimiento y control técnico, a cargo de la Gerencia del Proyecto.
- Informe de verificación y cumplimiento de los Juegos, a cargo de la dirección de deporte formativo y educación física o quien hiciere sus veces.

#### **5.2.2.1. PROCESO DE VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS JUEGOS ESCOLARES SUDAMERICANOS**

El Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física o quien hiciere sus veces, conformará una comisión técnica con un funcionario de la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física o quien hiciere sus veces y de la Unidad de Gerencia del proyecto.

La comisión técnica, se encargará de la revisión del proyecto final y recomendará su aprobación, a través de un informe técnico.

Este informe técnico será revisado por la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física o quien hiciere sus veces, aprobado por la Unidad de Gerencia del proyecto y validado por la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física o quien hiciere sus veces.

La Unidad de Gerencia de proyecto con el informe validado, llevará a cabo las acciones correspondientes contempladas en la normativa vigente para la solicitud de transferencia de recursos a las organizaciones deportivas, siguiendo cada uno de los pasos y requisitos contemplados en el Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023 y demás normativa aplicable.

Para la transferencia de recursos a las organizaciones deportivas, se suscribirá el instrumento jurídico que contendrá, entre otras cláusulas, el plazo de vigencia, el monto asignado, las obligaciones del Ministerio del Deporte y de las organizaciones deportivas, los administradores y mecanismos de seguimiento.

La ejecución del proyecto que sustentó la suscripción del instrumento respectivo, será de exclusiva responsabilidad de la organización deportiva correspondiente, bajo la supervisión permanente del Ministerio del Deporte.

Una vez transcurrido 30 días desde la finalización del evento, el administrador del instrumento legal, remitirá a la Unidad de Gerencia del proyecto, el reporte de resultados obtenidos en la ejecución del mismo con los respaldos correspondientes.

El administrador del instrumento legal, deberá efectuar las acciones correspondientes para el cierre y liquidación del convenio, conforme los lineamientos, directrices y normativa vigente o expedida para el efecto

**Nota:** En el caso de que la organización deportiva nacional estudiantil, o en su defecto, las ejecutoras de los Juegos Deportivos Nacionales, no presentaran proyecto alguno o, si manifestaran que no tienen la capacidad para ejecutar estas actividades, el Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física o quien hiciere sus veces, con el insumo técnico respectivo, lanzará una convocatoria a las organizaciones deportivas en el ámbito de la competencia, para recibir propuestas bajo las mismas condiciones de presentación, así como de calificación de las mismas, conforme se ha establecido en el numeral 5.2.1.1.

#### **5.2.2.2. PROCESO DE VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE DEPORTE FEMENINO**

El Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física o quien hiciere sus veces, conformará una comisión técnica con un funcionario de la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física o quien hiciere sus veces y de la Unidad de Gerencia del proyecto.

La comisión técnica, se encargará de las revisiones de los proyectos y recomendarán su aprobación, a través de un informe técnico.

Este informe técnico será revisado por el titular de la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física o quien hiciera sus veces, aprobado por el titular de la Unidad de Gerencia del proyecto y validado por la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física o quien hiciera sus veces.

La Unidad de Gerencia de proyecto con el informe validado, llevará a cabo las acciones correspondientes contempladas en la normativa vigente para la solicitud de transferencia de recursos a las organizaciones deportivas, siguiendo cada uno de los pasos y requisitos contemplados en el Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023 y demás normativa aplicable.

Para la transferencia de recursos a las organizaciones deportivas, se suscribirá el instrumento jurídico que contendrá, entre otras cláusulas, el plazo de vigencia, el monto asignado, las obligaciones del Ministerio del Deporte y de las organizaciones deportivas, los administradores y mecanismos de seguimiento.

La ejecución del proyecto que sustentó la suscripción del instrumento respectivo, será de exclusiva responsabilidad de la organización deportiva correspondiente, bajo la supervisión permanente del Ministerio del Deporte.

Para la ejecución de las escuelas, durante cada trimestre los instructores contratados realizarán un informe que será aprobado por el administrador del instrumento de cada organización deportiva así como del administrador del instrumento por parte del Ministerio del Deporte, que contendrá como mínimo lo siguiente: avance del proceso de iniciación, avance en el proceso formativo, esto incluye los resultados si las deportistas ya se encuentran federadas (proyección a un proceso formativo), alertas y/o nudos críticos.

Con el informe aprobado, el administrador del instrumento por parte del Ministerio del Deporte, remitirá este documento de manera formal a los analistas provinciales a fin de que puedan realizar el seguimiento respectivo sobre la implementación de las escuelas, esto incluye realizar una visita in situ.

Toda vez que el analista provincial haya realizado las acciones necesarias para el seguimiento sobre la implementación de las escuelas, elaborará de manera trimestral

un informe de seguimiento, que será remitido a la gerente de proyecto para su aprobación.

Una vez transcurrido 30 días desde la finalización del evento, el administrador del instrumento legal, remitirá a la Unidad de Gerencia del proyecto, el reporte de resultados obtenidos en la ejecución del mismo con los respaldos correspondientes.

El administrador del instrumento legal, deberá efectuar las acciones correspondientes para el cierre y liquidación del convenio, conforme los lineamientos, directrices y normativa vigente o expedida para el efecto.

### **5.2.3. Gastos Autorizados:**

Conforme a la metodología y lineamientos establecidos por la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física o quien hiciere sus veces del Ministerio del Deporte, se remitirá a las organizaciones deportivas la información relacionada con los Juegos Deportivos Nacionales y sus componentes de acuerdo al citado proyecto de inversión, siendo estos los siguientes:

- Encuentros deportivos a nivel nacional que propicien la iniciación deportiva del país;
- Competiciones deportivas en la población estudiantil del país a nivel nacional e internacional; y,
- Eventos de preparación y competencia, implementación y equipamiento deportivo, eventos de capacitación.

#### **5.2.3.1. Encuentros deportivos a nivel nacional que propicien la iniciación deportiva del país.**

Estas actividades deberán ser ejecutadas por las Federaciones Deportivas Provinciales, conforme el procedimiento establecido en estos lineamientos.

- 5.2.3.1.1. Juegos Deportivos de Menores, Prejuveniles y Juveniles.** - Estos eventos están enfocados a la formación, masificación, selección y perfeccionamiento de nuevos talentos para mejorar e incrementar su



rendimiento deportivo, evaluando la calidad técnica y táctica de los deportistas con proyección hacia el alto rendimiento. Este evento, convoca a los mejores exponentes de las diferentes disciplinas deportivas formativas a nivel nacional, en categorías de 8 a 21 años.

**5.2.3.1.2. Juegos Nacionales de Deporte Adaptado.** - Fortalecer la estructura del deporte adaptado en el Ecuador a través de la ejecución de los Juegos Nacionales de Deporte Adaptado, evento oficial que reunirá a los mejores deportistas con discapacidad del país y que además será el escenario propicio para detectar nuevos talentos deportivos que puedan conformar los equipos nacionales que representen al país en eventos oficiales de ciclo paralímpico y sordolímpico.

**Gastos Autorizados:** Para los Juegos Deportivos de Menores, Prejuveniles y Juveniles así como para los Juegos Nacionales de Deporte Adaptado, se consideran gastos autorizados los siguientes: hospedaje y alimentación de las delegaciones participantes, hidratación para los participantes, contratación del personal de juzgamiento, comisionados por deportes y personal de apoyo, medallas, Implementos deportivos y recreativos, adamentamiento de escenarios deportivos, Acreditaciones y números para los participantes, Traslado de implementación deportiva, logística para la inauguración y clausura de los juegos, Difusión, información y publicidad en medios de comunicación de los juegos, Mobiliario necesario para el evento (carpas, sillas y mesas), Adquisición de podios, backings y demás insumos necesarios para el evento de premiación, Arrendamiento de botes para competencias de triatlón y aguas abiertas así como arrendamiento de carpas grandes, Material y equipos de oficina, Materiales de aseo para escenarios deportivos, Medicinas y productos farmacéuticos, Servicio de aseo del escenario deportivo durante las competencias, adquisición de equipo de filmación, Servicio de seguridad y vigilancia para los escenarios deportivos durante las competencias, Arrendamiento de equipos informáticos para la realización de las competencias, Servicio de ambulancia para los escenarios deportivos durante las competencias, Equipos y sistemas informáticos para las competencias, Internet durante la ejecución de las competencias y Seguro para los/las atletas que participen en los juegos.

Los gastos autorizados, deberán contar con el informe previo de validación y

autorización por parte de la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física o quien hiciere sus veces; así como también se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el Proyecto Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo

Previo a la validación y autorización por parte de la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física o quien hiciere sus veces, del rubro adecentamiento de escenarios deportivos, la Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva quien hiciere sus veces, emitirá el informe de viabilidad técnico que incluirá un análisis de los valores solicitados

#### **5.2.3.2. Competiciones deportivas en la población estudiantil del país**

Estas actividades deberán ser ejecutadas por las organizaciones deportivas del sector formativo y educación física, conforme el procedimiento establecido en estos lineamientos.

**5.2.3.2.1. Juegos Deportivos Nacionales Estudiantiles.** - Es una actividad que fomenta la masificación de la actividad física en los establecimientos educativos, a través de los Campeonatos Escolares y Estudiantiles en el Nivel Cantonal y Provincial que luego formarán parte del proceso selectivo para participar en los Juegos Deportivos Escolares Sudamericanos.

**5.2.3.2.2. Juegos Deportivos Nacionales Universitarios.** - Estos juegos incentivan a los estudiantes de Nivel Superior a la práctica deportiva, a fin de mantener el hábito adquirido en el nivel escolar, y poder dar continuidad a las competencias tanto nacionales como internacionales.

**5.2.3.2.3. Juegos Sudamericanos Escolares.** - Son organizados por el Consejo Suramericano del Deporte (CONSUDE), en donde participan los mejores deportistas estudiantiles de los 12 países miembros: Venezuela, Brasil, Colombia, Ecuador, Perú, Chile, Uruguay, Paraguay, Argentina, Bolivia, Bonaire y Surinam Estos juegos promueven la inclusión en toda la región.

**Gastos Autorizados:** Para los Juegos Deportivos Nacionales Estudiantiles, Juegos Deportivos Nacionales Universitarios y Juegos Sudamericanos Escolares, se consideran

gastos autorizados los siguientes: Hospedaje y alimentación de las delegaciones participantes, hidratación para los participantes, contratación del personal de juzgamiento, comisionados por deportes y personal de apoyo, medallas, Implementos deportivos y recreativos, adecentamiento de escenarios deportivos, adquisición de insumos, materiales y suministros para la realización del mantenimiento y/o adecentamiento de escenarios deportivos en donde se desarrollan las diferentes competencias, Acreditaciones y números para los participantes, Traslado de implementación deportiva, logística para la inauguración y clausura de los juegos, Difusión, información y publicidad en medios de comunicación de los juegos, mobiliario necesario para el evento (carpas, sillas y mesas), Adquisición de podios, backings y demás insumos necesarios para el evento de premiación, Arrendamiento de botes para competencias de triatlón y aguas abiertas así como arrendamiento de carpas grandes, Material y equipos de oficina, Materiales de aseo para escenarios deportivos, Medicinas y productos farmacéuticos, Servicio de aseo del escenario deportivo durante las competencias, Adquisición de equipo de filmación, Servicio de seguridad y vigilancia para los escenarios deportivos durante las competencias, Arrendamiento de equipos informáticos para la realización de las competencias, Servicio de ambulancia para los escenarios deportivos durante las competencias, Equipos y sistemas informáticos para las competencias, Internet durante la ejecución de las competencias y Seguro para los/las atletas que participen en los juegos. Hospedaje y alimentación, bienes artísticos, culturales y deportivos para el evento (pines), medicinas y productos farmacéuticos, bono deportivo, pasajes aéreos, seguros y uniformes deportivos.

Los gastos autorizados, deberán contar con el informe previo de validación y autorización por parte de la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física; así como también se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el Proyecto Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo.

Previo a la validación y autorización por parte de la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física o quien hiciere sus veces, de los rubros de adecentamiento de escenarios deportivos y para la adquisición de insumos, materiales y suministros para la realización del mantenimiento y/o adecentamiento de escenarios deportivos en donde se desarrollan las diferentes competencias; la Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva o quien hiciere sus veces, emitirá el informe de viabilidad técnico que incluirá un análisis de los valores solicitados.

Cabe mencionar que conforme lo detallado en el documento del proyecto, en el caso que se requiera añadir un rubro que no se encuentre detallado en el cuadro anterior, el/la gerente del proyecto autorizará esta inclusión siempre y cuando se cuente con las justificaciones y/o argumentos técnicos que respalden este requerimiento, mismo que deberá ser elaborado por la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física o quien hiciere sus veces.

#### **5.2.3.3. Escuelas Deportivas de Deporte Femenino**

Están destinadas a la atención de niñas y adolescentes en etapa formativa, que permitan brindar espacios de desarrollo en deportes priorizados, en coordinación con las Federaciones Deportivas Provinciales y las Ligas Deportivas Cantonales.

**Gastos autorizados:** Contratación de personal, implementos deportivos y realización del evento (incluye logística).

Cabe mencionar que conforme lo detallado en el documento del proyecto, en el caso que se requiera añadir un rubro que no se encuentre detallado en el cuadro anterior, la gerente del proyecto autorizará esta inclusión siempre y cuando se cuente con las justificaciones y/o argumentos técnicos que respalden este requerimiento, mismo que deberá ser elaborado por la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física o quien hiciere sus veces.

#### **5.2.4. ACTIVIDADES PARA PROMOVER HABITOS DE VIDA SALUDABLE A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA RECREACIÓN:**

##### **5.2.4.1. Festivales Recreativos: Juegos ancestrales, autóctonos, tradicionales y populares de los pueblos y nacionalidades del Ecuador:**

Tiene como objetivo rescatar las tradiciones, culturas y actividades de los antepasados por tipo de nacionalidad y pueblo a nivel nacional, a través de la realización de juegos deportivos recreativos y encuentros culturales, que tienen como fin estrechar lazos de hermandad y respeto entre cada uno de ellos, contribuyendo a que no se pierdan las costumbres y tradiciones de los pueblos y nacionalidades, así como promover estas actividades a nivel nacional.

**Gastos Autorizados:** Los gastos autorizados para el Festival Nacional de Juegos Ancestrales y Autóctonos de los Pueblos y Nacionalidades del Ecuador, son los siguientes: Implementación deportiva y recreativa, hospedaje y alimentación, transporte de los participantes, adquisición e impresión de material publicitario, premiación (medallas y/o trofeos), indumentaria y realización del evento (incluye logística.)

Los gastos autorizados, deberán contar con el informe previo de validación y autorización por parte de la Dirección de Recreación; así como también se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el Proyecto Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo.

Cabe mencionar que conforme lo detallado en el documento del proyecto, en el caso que se requiera añadir un rubro que no se encuentre detallado en el cuadro anterior, el/la gerente del proyecto autorizará esta inclusión siempre y cuando se cuente con las justificaciones y/o argumentos técnicos que respalden este requerimiento, mismo que deberá ser elaborado por la Dirección de Recreación.

#### **5.2.4.2. Festivales Atléticos:**

Los festivales atléticos son un ejercicio físico que está orientado a desarrollar las capacidades físicas en los participantes, mismas que generan un gasto energético importante en el ser humano. Este tipo de actividad motivará a las personas para prepararse previamente antes de su participación, a fin de activar físicamente a la población para que exista una masificación en el país. Es así como las carreras recreativas – deportivas atacan al comportamiento sedentario en el país, realizando actividad física continua y en beneficio de su salud.

**Gastos autorizados:** Adquisición de camisetas, chips deportivos, premiación (medallas y/o trofeos), adquisición e impresión de material publicitario y realización del evento (incluye logística).

Cabe mencionar que conforme lo detallado en el documento del proyecto, en el caso que se requiera añadir un rubro que no se encuentre detallado en el cuadro anterior, el/la gerente del proyecto autorizará esta inclusión siempre y cuando se cuente con las

justificaciones y/o argumentos técnicos que respalden este requerimiento, mismo que deberá ser elaborado por la Dirección de Recreación.

#### **5.2.5. PROCESO DE POSTULACIÓN DE SEDE PARA LOS FESTIVALES RECREATIVOS**

La Dirección de Recreación, elaborará un informe técnico de factibilidad para los festivales recreativos, en donde se definirá como mínimo: número de participantes, así como los diferentes juegos por cada pueblo y nacionalidad, presupuesto asignado y los demás criterios necesarios para su ejecución.

El informe en mención será aprobado por la Unidad de Gerencia del proyecto y validado por la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física o quien hiciere sus veces.

Toda vez que se encuentre validado el informe técnico de factibilidad, la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física o quien hiciere sus veces, solicitará, a través de una convocatoria a las organizaciones deportivas (en el marco de la competencia), la postulación para la organización y ejecución de los festivales recreativos.

La convocatoria en mención contendrá: el tipo de festival recreativo a realizarse, el techo presupuestario contemplado para dicho evento, el tiempo para la presentación, el detalle de las postulaciones en donde se describa la organización, desarrollo y cierre del evento, con su respectivo impacto, objetivos e indicadores, que incluya principalmente: aporte como contraparte para la ejecución de esta actividad, estructura administrativa, técnica-deportiva y financiera, para poder ejecutar la actividad, garantizar el uso de espacios públicos para la realización de este tipo de festivales, en el caso que se realice con una organización deportiva, esta deberá remitir las propuestas de los espacios en donde se realizará el evento, así como también adjuntará los respaldos de las acciones generadas con los GAD, comunidad y/o quien corresponda, para contar con la autorización de uso del espacio público.

##### **5.2.5.1. PROCESO VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE SEDE PARA FESTIVALES RECREATIVOS**

Una vez cumplido el tiempo determinado en la convocatoria, la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física o quien hiciere sus veces, conformará una comisión

técnica con un funcionario de la Dirección de Recreación y un funcionario de la Unidad de Gerencia del proyecto.

La comisión técnica, procederá a la revisión y verificación del cumplimiento de requisitos de las postulaciones presentadas, para lo cual generarán un informe que contendrá la calificación de cada propuesta y la recomendación para la designación de la organización deportiva, como ejecutor del Festival Recreativo.

Este informe técnico será revisado por la Dirección de Recreación, aprobado por la Unidad de Gerencia del Proyecto y validado por la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física o quien hiciere sus veces.

La Unidad de Gerencia de proyecto con el informe validado, llevará a cabo las acciones correspondientes contempladas en la normativa vigente para la solicitud de transferencia de recursos considerando dos escenarios diferentes, en el primer escenario, se transferirá los recursos a la organización deportiva, siguiendo cada uno de los pasos y requisitos contemplados en el Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023 y demás normativa aplicable.

Para la transferencia de recursos a la organización deportiva, se suscribirá el instrumento jurídico que contendrá, entre otras cláusulas, el plazo de vigencia, el monto asignado, las obligaciones del Ministerio del Deporte y de las organizaciones deportivas, los administradores y mecanismos de seguimiento.

La ejecución del proyecto que sustentó la suscripción del instrumento respectivo, será de exclusiva responsabilidad de las organizaciones deportivas, bajo la supervisión permanente del Ministerio del Deporte.

Una vez transcurrido 30 días desde la finalización del evento, el administrador del instrumento legal, remitirá a la Unidad de Gerencia del proyecto, el reporte de resultados obtenidos en la ejecución del mismo con los respaldos correspondientes.

El administrador del instrumento legal, deberá efectuar las acciones correspondientes para el cierre y liquidación del convenio, conforme los lineamientos, directrices y normativa vigente o expedida para el efecto.

#### **5.2.6. PROCESO DE POSTULACIÓN DE SEDE PARA LOS FESTIVALES ATLÉTICOS**

La Dirección de Recreación elaborará un informe técnico de factibilidad para los festivales atléticos, en donde se definirá como mínimo: número de participantes, las distancias de 5, 10 y/o 15 km; presupuesto asignado y los demás criterios necesarios para su ejecución.

El informe en mención será aprobado por la Unidad de Gerencia del proyecto y validado por la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física o quien hiciere sus veces.

Toda vez que se encuentre validado el informe técnico de factibilidad, la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física o quien hiciere sus veces, solicitará, a través de una convocatoria, a las organizaciones deportivas (en el marco de la competencia) la postulación para la organización y ejecución de los Festivales Atléticos.

La convocatoria en mención contendrá: el tipo de festival atlético a realizarse, el techo presupuestario contemplado para dicho evento, el tiempo para la presentación, el detalle de las postulaciones en donde se describa la organización, desarrollo y cierre del evento, con su respectivo impacto, objetivos e indicadores, que incluya principalmente: aporte como contraparte para la ejecución de esta actividad, estructura administrativa, técnica-deportiva y financiera, para poder ejecutar la actividad, garantizar el uso de espacios públicos para la realización de este tipo de festivales (para lo cual la organización deportiva deberá remitir las propuestas de los espacios en donde se realizará el evento, así como también adjuntará los respaldos de las acciones generadas con los GAD, comunidad y/o quien corresponda, para contar con la autorización de uso del espacio público) y demás requisitos que se consideren necesarios para su correcto cumplimiento.

##### **5.2.6.1. PROCESO VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE SEDE PARA FESTIVALES ATLÉTICOS**

Una vez cumplido el tiempo determinado en la convocatoria, la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física o quien hiciere sus veces, conformará una comisión técnica con un funcionario de la Dirección de Recreación y un funcionario de la Unidad de Gerencia del proyecto.



La comisión técnica, procederá a la revisión y verificación del cumplimiento de requisitos de las postulaciones presentadas, para lo cual generarán un informe que contendrá la calificación de cada propuesta y la recomendación para la designación de la organización deportiva como ejecutor del Festival Atlético.

Este informe técnico será revisado por la Dirección de Recreación, aprobado por la Unidad de Gerencia del Proyecto y validado por la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física o quien hiciere sus veces.

La Unidad de Gerencia de proyecto con el informe validado, llevará a cabo las acciones correspondientes contempladas en la normativa vigente para la solicitud de transferencia de recursos a la organización deportiva, siguiendo cada uno de los pasos y requisitos contemplados en el Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023 y demás normativa aplicable.

Para la transferencia de recursos a la organización deportiva, se suscribirá el instrumento jurídico que contendrá, entre otras cláusulas, el plazo de vigencia, el monto asignado, las obligaciones del ministerio del deporte y de las organizaciones deportivas, los administradores y mecanismos de seguimiento.

La ejecución del proyecto que sustentó la suscripción del instrumento respectivo, será de exclusiva responsabilidad de la organización deportiva correspondiente, bajo la supervisión permanente del Ministerio del Deporte.

Una vez transcurrido 30 días desde la finalización del evento, el administrador del instrumento legal, remitirá a la Unidad de Gerencia del proyecto, el reporte de resultados obtenidos en la ejecución del mismo con los respaldos correspondientes.

El administrador del instrumento legal, deberá efectuar las acciones correspondientes para el cierre y liquidación del convenio, conforme los lineamientos, directrices y normativa vigente o expedida para el efecto.

### 5.3. PROYECTO OPTIMIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A NIVEL NACIONAL

Con oficio Nro. SNP-SPN-SGP-2022-0528-O de 24 de diciembre de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación, emite el Dictamen de prioridad para el proyecto "Optimización de Infraestructura Deportiva a Nivel Nacional"

Conforme al modelo de asignación de recursos, la Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva o quien hiciere sus veces, remitirá a la Dirección de Planificación e Inversión los techos presupuestarios correspondientes a cada organización deportiva, para la respectiva notificación. Cabe mencionar que, serán las Federaciones Deportivas Provinciales las encargadas de ejecutar los recursos conforme el presupuesto asignado.

Las organizaciones deportivas que hayan sido notificadas el techo presupuestario, para la programación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva, deberán incluir la intervención propuesta de obra y fiscalización de ser el caso, considerando los lineamientos y gastos autorizados en el presente documento.

El componente del proyecto que pueden ejecutar las organizaciones deportivas, establecidas en el Modelo de Asignación es:

- Optimización de Infraestructura Deportiva, Coliseos, Polideportivos y Estadios

Los rubros que se podrán ejecutar conforme el componente aprobado en el proyecto son los siguientes:

- Ejecución de Obra
- Fiscalización

### 5.3.1. Ejecución de Obra

#### Gastos Autorizados

- Para la contratación de la rehabilitación de la obra de acuerdo a los estudios definitivos elaborados para el efecto.

### 5.3.2. Fiscalización

#### Gastos Autorizados

- Para la contratación de consultorías de fiscalización de obra.
- Para la contratación de servicios profesionales siempre que la organización deportiva no cuente con técnicos afines a la contratación dentro de su organización. La contratación de personal técnico será temporal y se justificará únicamente por el tiempo que dure la intervención.

### 5.3.3. Procedimiento y requisitos previos a la emisión del informe de viabilidad técnica

#### Entidad Ejecutora del proyecto

El Ministerio del Deporte, a través de la Dirección de Infraestructura Deportiva, remitirá los estudios definitivos de la intervención a la organización deportiva ejecutora para la ejecución del proyecto.

Conocida la información, la organización deportiva ejecutora remitirá al Ministerio del Deporte:

1. El informe justificativo del requerimiento de acuerdo al formato establecido para el efecto.
2. La declaración debidamente suscrita por el representante de la organización deportiva ejecutora, de que ha recibido, revisado y validado la siguiente documentación para la ejecución del proyecto:
  - Planos y anexos gráficos;

- Análisis de precios unitarios;
- Presupuesto referencial;
- Cronograma valorado;
- Especificaciones técnicas; y,
- Registro fotográfico.

En el caso que los estudios definitivos hayan sido elaborados por la organización deportiva ejecutora, no hará falta la entrega de la declaración indicada en el presente numeral.

3. El estudio de mercado, los análisis de precios unitarios, el presupuesto y el cronograma valorado, actualizados.
4. La justificación para la contratación de la fiscalización y el monto, de acuerdo al formato establecido.

**Toda vez que la información haya sido validada, se notificará el techo presupuestario.**

Notificado el techo, la Organización Deportiva ejecutora remitirá al Ministerio del Deporte:

1. La declaración debidamente suscrita por el representante de la Organización Deportiva administradora y/o propietaria del bien inmueble, en la que expresa su autorización para la realización de la intervención propuesta y su compromiso para la recepción de la misma.

En el caso que la propiedad de la infraestructura deportiva a intervenir sea de la organización deportiva ejecutora no hará falta la entrega de la declaración indicada en el presente numeral.

2. La documentación remitida por la Entidad administradora y/o propietaria de la infraestructura deportiva.

### **Entidad administradora y/o propietaria de la infraestructura deportiva**

Una vez notificado el techo presupuestario a las Organizaciones Deportivas ejecutoras, el Ministerio del Deporte, comunicará respecto de la intervención a realizar a la Organización Deportiva administradora y/o propietaria del bien inmueble en el que se realizará la intervención.

Conocida la información, la Organización Deportiva administradora y/o propietaria del bien inmueble remitirá a la organización Deportiva ejecutora lo siguiente:

1. Copia certificada de los documentos de la legalidad del predio;
2. La declaración debidamente suscrita por el representante de la Organización Deportiva en la que expresa su autorización para la realización de la intervención propuesta y su compromiso para la recepción de la misma;
3. Acuerdo Ministerial con el cual se aprobó y reformó el Estatuto de ser el caso;
4. Registro de Directorio de la organización deportiva vigente; y,
5. Resoluciones de intervenciones a organizaciones deportivas, de ser el caso.

Toda la documentación será subida al aplicativo del Ministerio del Deporte por parte de la Organización Deportiva ejecutora para la aprobación del PAID o conforme lo dispuesto en las directrices que se emitan para el efecto.

#### **5.3.4. Condiciones específicas para contratación y ejecución del proyecto.**

- **Obra**

Los estudios entregados servirán para que las Organizaciones Deportivas ejecutoras realicen la contratación y ejecución de las obras, a través de la asignación de recursos facultados en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y el Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023, mediante el cual se expide el “Procedimiento que regula el ciclo de la planificación de las organizaciones deportivas”.

Para tal efecto y previo a la contratación de las obras, la Organización Deportiva ejecutora estará obligada a obtener las autorizaciones ambientales que correspondan y a realizar la actualización de los presupuestos en cumplimiento de lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación y demás normativa aplicable.

A efectos de la actualización del presupuesto, se podrán realizar modificaciones entre los montos asignados a la obra y a la fiscalización, siempre que se cumpla con el objeto del proyecto, de lo cual, notificará oportunamente al Ministerio del Deporte, observando los criterios, requisitos y procedimientos establecidos en la normativa correspondiente.

Una vez contratada la obra, la Organización Deportiva ejecutora, remitirá en original o copia certificada el expediente precontractual completo y el contrato suscrito a la Dirección de Infraestructura Deportiva, o quien haga sus veces, del Ministerio del Deporte.

De igual manera, comunicará por escrito las fechas de inicio y fin de la intervención a la Dirección de Infraestructura Deportiva, o quien haga sus veces, del Ministerio del Deporte y a la Organización Deportiva administradora y/o propietaria de la infraestructura deportiva a intervenir.

Durante todas las fases de contratación pública la organización ejecutora estará obligada a cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa aplicable.

- **Fiscalización**

La Fiscalización será contratada por las Organizaciones Deportivas ejecutoras y será financiada con recursos del Ministerio del Deporte hasta por un valor del 4% del monto total de la obra a ejecutar, no obstante, el monto y la contratación se justificarán conforme lo determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, su Reglamento General de aplicación y demás normativa aplicable.

Una vez contratada la fiscalización, la organización deportiva ejecutora, remitirá en original o copia certificada el expediente precontractual completo y el contrato suscrito a la Dirección de Infraestructura Deportiva, o quien haga sus veces, del Ministerio del Deporte.

### **Uso y Administración**

Una vez terminada la intervención y suscrita el Acta entrega recepción Provisional del contrato, la Organización Deportiva notificará del particular a la Dirección de Infraestructura Deportiva, o quien haga sus veces, del Ministerio del Deporte y entregará:

- Una copia certificada del expediente completo de la etapa contractual; y;
- El plan de uso y mantenimiento de la infraestructura intervenida.

El Ministerio del Deporte, a través de la Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva, o quien haga sus veces, procederá con la entrega de la intervención ejecutada a la Organización Deportiva administradora y/o propietaria del bien inmueble, según corresponda, al amparo de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

## 6. REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DE RECURSOS 2024

Las organizaciones deportivas deberán cumplir obligatoriamente con la entrega de los siguientes requisitos habilitantes para la transferencia de recursos correspondientes a las asignaciones aprobadas en la Planificación 2024 (Planificación Anual de Inversión Deportiva):

- Documento original de la garantía con vigencia por lo menos de 18 meses, con la cual se va a constituir el certificado de caución, cuyo monto respalde por lo menos el 10% del valor anual de asignaciones aprobadas, y que el asegurado o beneficiario sea el Ministerio del Deporte, conforme lo establecido en el Reglamento para el Registro y Control de Cauciones expedido por la Contraloría General del Estado.
- Documento original del certificado de caución con vigencia de por lo menos 18 meses y actualizado con los funcionarios de la organización deportiva que están obligados a rendirlas, conforme lo establecido en el Reglamento para el Registro y Control de Cauciones expedido por la Contraloría General del Estado.
- Documento original del certificado bancario mediante el cual se acredite que la organización deportiva es titular de una cuenta en un banco del sistema financiero nacional, esto siempre y cuando la organización deportiva no gestione sus recursos a través del sistema e-sigef 2, ya que para éstos las asignaciones serán depositadas en las cuentas bancarias que para el efecto determine el ente rector de las Finanzas Públicas. Se recuerda a la organización deportiva, que le corresponde tener vigente y actualizada la información referente a:

- Acuerdo Ministerial con el cual se aprobó y reformó el Estatuto de ser el caso;
- Registro vigente de Directorio de la organización deportiva;
- Registro vigente del Nombramiento del Administrador Financiero, siempre y cuando el presupuesto recibido por la organización deportiva supere el monto establecido en el artículo 20 de la Ley del Deporte;
- Registro vigente del Nombramiento del Administrador General en caso de las Federaciones Deportivas Provinciales;
- Resoluciones de intervenciones a organizaciones deportivas, de ser el caso.

Es responsabilidad de la organización deportiva mantener actualizado y activo su Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas (SRI), de tal manera que el representante legal permanezca siempre actualizado.

Considerar que, no se recibirán renovaciones de las pólizas que sustentaron las transferencias de años anteriores como documento habilitante para las transferencias de las planificaciones 2024.

Adicionalmente, las organizaciones deportivas consideradas en el proceso de aprobación del PAID, suscribirán y entregarán una declaración en la que conste la descripción de los procedimientos de contratación pública a realizar con recursos de inversión de los proyectos y en concordancia con la LOSNCP, su reglamento, resoluciones y demás normativa conexa, dejando constancia que es responsabilidad de la organización deportiva el cumplimiento de la normativa legal vigente para el adecuado uso de los recursos públicos conforme lo determina el Art. 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Adicionalmente, las organizaciones deportivas deberán considerar lo siguiente:

- a) En caso de que la liquidación y cierre de proyectos, convenios y acuerdos de años anteriores al 2024 (correspondientes a gasto de inversión) que no hayan sido concluidos, la organización deportiva debe seguir renovando la garantía presentada, hasta la notificación de cierre y liquidación del respectivo



instrumento por parte del Administrador o Responsable.

- b) Con el objeto de evitar duplicidad en la erogación de recursos en una misma actividad, no se aprobarán aquellas que ya se encuentren planificadas y financiadas por el Ministerio del Deporte tanto en la Planificación Operativa Anual y en la Planificación Anual de Inversión Deportiva.
- c) Las organizaciones deportivas serán responsables de efectuar un adecuado control respecto al uso de los recursos otorgados por esta cartera de Estado, así como de la correcta aplicación de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su reglamento, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, resoluciones emitidas por el SERCOP, y demás normativa técnica y legal específica.

En ese sentido, las organizaciones deportivas para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, aplicarán de manera obligatoria lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa expedida para el efecto.

- d) De igual manera, para las nuevas asignaciones no se recibirán garantías (Pólizas) que respaldaron las transferencias de años anteriores.

## **7. LINEAMIENTOS RELACIONADOS A LA GESTIÓN DEL RECURSO PÚBLICO COMUNES A TODAS LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS**

Las organizaciones deportivas serán responsables de efectuar un adecuado control respecto al uso de los recursos otorgados por esta cartera de Estado, así como de la correcta aplicación de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General del

Estado, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, resoluciones emitidas por el SERCOP, y demás normativa técnica y legal específica.

Los recursos que resulten aprobados, producto de la programación presentada por la organización deportiva, deberán ser ejecutados a través de los procedimientos de contratación pública según la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, hecho que será responsabilidad exclusiva de las organizaciones deportivas, para el efecto se deberán observar adicionalmente las disposiciones contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su reglamento, Normas de Control Interno, esto debido a que las organizaciones deportivas gestionarán recursos públicos.

Las organizaciones deportivas deberán considerar lo siguiente:

### **Bienes e inventarios**

En el caso de adquisición de bienes, aplicarán los ítems presupuestarios atados al tipo de bien o inventario a adquirir en el Catálogo de bienes y el Catálogo de inventarios emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas (<https://www.finanzas.gob.ec/normativa-de-contabilidad-gubernamental/>).

La Administración, custodia, cuidado y control de los bienes y existencias adquiridos por las organizaciones deportivas deben registrarse a lo establecido en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, Acuerdo 67 de la Contraloría General del Estado y en el Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, Acuerdo 42 de la Contraloría General del Estado y demás normativa aplicable para el efecto.

### **Contratación Pública**

Las organizaciones deportivas para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, aplicarán lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa expedida para el efecto.

Para la identificación del tipo de procedimiento de contratación aplicarán lo siguiente:

| <b>Bienes y servicios normalizados</b> | <b>Monto resultante de multiplicar el coeficiente por el Presupuesto Inicial del Estado PIE</b> |                     |
|--|---|---------------------|
| <b>Tipo de contratación</b>            | <b>Desde</b>  | <b>Hasta</b>        |
| Catálogo Electrónico                   | Sin límite de monto   | Sin límite de monto |
| Subasta Inversa Electrónica            | Mayor a 0,0000002   | Sin límite de monto |
| Ínfima Cuantía                         | 0   | Menor a 0,0000002   |

| <b>Bienes y servicios no normalizados</b> | <b>Monto resultante de multiplicar el coeficiente por el Presupuesto Inicial del Estado PIE</b> |                     |
|---|---|---------------------|
| <b>Tipo de contratación</b>               | <b>Desde</b>  | <b>Hasta</b>        |
| Menor Cuantía                             | 0   | Menor a 0,000002    |
| Cotización                                | Mayor a 0,000002  | Menor 0,000015      |
| Licitación                                | Mayor a 0,000015  | Sin límite de monto |

| Obras                | Monto resultante de multiplicar el coeficiente por el Presupuesto Inicial del Estado PIE |                     |
|----------------------|--|---------------------|
| Tipo de contratación | Desde  | Hasta               |
| Menor Cuantía        | 0  | Menor a 0,000007    |
| Cotización           | Mayor a 0,000007   | Menor 0,00003       |
| Licitación           | Mayor a 0,00003  | Sin límite de monto |
| Precio Fijo          | Mayor a 0,000007   | Sin límite de monto |

| Consultoría          | Monto resultante de multiplicar el coeficiente por el Presupuesto Inicial del Estado PIE |                     |
|----------------------|--|---------------------|
| Tipo de contratación | Desde  | Hasta               |
| Contratación Directa | 0  | Menor a 0,000002    |
| Lista Corta          | Mayor a 0,000002   | Menor 0,000015      |
| Concurso Público     | Mayor a 0,000015   | Sin límite de monto |

Sin embargo, en el caso que exista modificación a los referidos coeficientes, se aplicarán los lineamientos y normativa emitida por el SERCOP. Adicionalmente, considerar lo siguiente:

- Cumplir con el informe de pertinencia emitido por la Contraloría General del Estado.

- Para la publicación de procesos utilizarán las siguientes herramientas: de “Necesidades Ínfimas Cuantías”, “Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas”, “Catálogo Electrónico” y demás que se encuentren disponibles en el Sistema Oficial de Contratación Pública.
- Las organizaciones deportivas evitarán la recurrencia de ínfimas cuantías y aplicarán los procedimientos de contratación conforme lo determina la normativa legal vigente, sin incurrir en subdivisión de contratos.
- Las Organizaciones Deportivas verificarán las inhabilidades de los oferentes previo a adjudicar conforme lo determina la normativa legal vigente.

Para la adecuada aplicación y ejecución del presente lineamiento, los/las titulares de la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, Coordinación General Administrativa Financiera y Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, o quien hiciere sus veces, dentro del ámbito de sus competencias, podrán expedir las directrices que sean necesarias a efectos de dar cumplimiento a este instrumento.

Firmas de Responsabilidad:

**Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento**

**Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física (Subrogante)**

**Gerente de Proyecto Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo**

**Coordinadora de Administración e Infraestructura Deportiva**

**Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica (Subrogante)**

**Coordinador General Administrativo Financiero**

**Director de Planificación e Inversión**